



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 176 - 2024-MDC/A

Cumba, 22 de noviembre de 2024



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la Solicitud con registro N°. 2242, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe N°. 278-2024-GDS/MDC/CEGG, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público (...);



Que, el numeral 13 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que; toda persona, tiene derecho "*A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa*";



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la regulación de la participación vecinal por parte de los gobiernos locales, señala que, corresponde "*Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción*" asimismo, el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala que, son Funciones Específicas Exclusivas de las municipalidades distritales, "*Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*";

Que, el numeral 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar normas que garanticen una efectiva*



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



participación vecinal”, en concordancia con el numeral 8° del artículo citado, que señala la atribución del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; dentro de este contexto, se tiene que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado la **Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC**, de fecha 04 de abril del 2024, **“Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba”**, la misma que establece expresamente en su artículo 2° “La presente Ordenanza es aplicada por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cumba, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción”;

Que, mediante solicitud con registro N°. 2242, la señora Carmela Mego Gonzales, identificada con DNI N°. 48306713, en calidad de Presidenta de la Organización Social de Base Olla Común “MANOS SAGRADAS”, señala que, con la finalidad de buscar apoyo alimentario para los asociados y su grupo familiar, por ser personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se hace necesario solicitar el reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Cumba, anexando los requisitos correspondientes;

Que, mediante Informe N°. 278-2024-GDS/MDC/CEGG, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, señala que, la Organización Social de Base Olla Común “MANOS SAGRADAS”, del caserío Peña Blanca, del Centro Poblado de Nueva Esperanza, distrito de Cumba; se constituyó en una organización social, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, buscando el apoyo con alimentos ya que su situación es vulnerable, para lo cual recomienda, que el pleno de concejo apruebe la solicitud de reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales con la denominación Organización Social de Base Olla Común “MANOS SAGRADAS” del caserío Peña Blanca, Centro Poblado Nueva Esperanza, distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, se estableció expresamente el procedimiento a seguir para el reconocimiento e inscripción de las Organizaciones Sociales de Base, de manera que, solo corresponde observar los requisitos establecidos para tal caso; de acuerdo a ello, la Organización Social de Base, Olla Común “MANOS SAGRADAS”, constituye una Organización de Población Vulnerable, por lo que encuadra en los supuestos establecidos en el numeral 6.4 del artículo 6° del Título II de la Ordenanza citada, asimismo, esta asociación acredita los requisitos establecidos en el artículo 20° de la norma en mención, motivo por lo cual, es procedente su reconocimiento;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General y autoriza la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de la Organización Social de Base Olla Común “MANOS SAGRADAS”;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º), el artículo 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social de Base, Olla Común “MANOS SAGRADAS” del caserío Peña Blanca, Centro Poblado Nueva Esperanza, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, asimismo reconocer a su junta directiva por un periodo de dos años, con eficacia anticipada del 05 de noviembre del 2024 al 05 de noviembre del 2026, la cual está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	CARMELA MEGO GONZALES	48306713
VICE PRESIDENTA	MERLI TERRONES ROJAS	41942486
SECRETARIA	FLOR MARITHA CUBAS VASQUEZ	70841647
TESORERA	ELVA FLOR TAPIA PEREZ	48185918
FISCAL	ANIVAL COTRINA VILLALOBOS	43956722
ALMACENERA	MARIA ANGELICA ODIAGA TAN	48340863
VOCAL	MARIA EDITH AREVALO URIARTE	45733212

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Entidad, la que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumbaba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
NAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE